



Resolución de 17/06/2022, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Cuenca, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de profesores especialistas para la impartición de determinados módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.

La vinculación de la Formación Profesional y las Enseñanzas Artísticas y de Régimen Especial con el sistema productivo lleva pareja la necesidad de contratar profesores especialistas en el ámbito educativo.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), recoge la figura del profesor especialista, indicando que se podrá atribuir docencia en el ámbito de la Formación Profesional a profesionales del sector productivo asociado al título o curso correspondiente.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, regula el régimen de contratación de profesores especialistas en centros públicos, y la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas (DOCM 09/08/2002), lo desarrolla estableciendo el procedimiento de contratación de estos profesores, señalando que las contrataciones de este tipo de profesorado especialista se realizarán conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Dado que resulta imprescindible contar con profesorado que cumpla con los requisitos exigidos para su impartición, y teniendo en cuenta el procedimiento previsto por la Orden 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar un procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo previa a la contratación de profesores especialistas en diferentes módulos del referido Ciclo Formativo, todo ello de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación del profesorado especialista que ha de impartir los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, señalados en el anexo I de esta convocatoria.
2. El régimen de contratación del profesorado seleccionado se hará con arreglo a lo dispuesto en la base décima de esta convocatoria.
3. En el anexo I se indica la jornada semanal de los módulos que componen las enseñanzas, así como las características de los cursos.
4. Los puestos de trabajo necesarios se cubrirán por los candidatos que figuren en la relación priorizada a que se hace referencia en la base octava, siendo impartidas estas enseñanzas en centros educativos públicos de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que, en el caso de que se produzcan nuevas necesidades de contratación, las mismas puedan ser cubiertas por los candidatos que figuren en esa relación.
5. Cada uno de los puestos docentes convocados en esta convocatoria impartirá los módulos profesionales ajustados a las perfiles y ciclos formativos que figuran en los anexos I y III.

SEGUNDA. - Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos siguientes:





1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos.

Los de aptitud y experiencia relacionadas en el anexo II de esta Resolución.

Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - Presentación de solicitudes y documentación a aportar

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca (Glorieta González Palencia, 2. Cuenca, CP 16071) y serán presentadas, preferentemente, de manera telemática, con firma electrónica, a través del formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). En caso de optar por este medio de presentación, la documentación que se aporte deberá ser digitalizada y presentada como archivos adjuntos a la solicitud. Asimismo, podrán presentarse de forma presencial en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo previsto en el Anexo III de esta resolución.

2. Con la solicitud, las personas participantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) El certificado de aptitud de profesor de formación vial emitido por la Dirección General de Tráfico.
- b) La documentación que acredite su experiencia profesional: certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en



el que se ha desarrollado dicha actividad acompañado del informe de la vida laboral de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

c) La titulación o titulaciones académicas alegadas como méritos.

d) Cualquier documento que se considere de interés para una mejor valoración de sus méritos y competencia profesional.

Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

No obstante, no será necesaria la aportación por los interesados de los títulos académicos oficiales previstos en la letra c) anterior, que serán comprobados de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a dicha comprobación en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, será preciso aportar dichos documentos, previo requerimiento expreso de la Administración, cuando no sea posible recabarlos electrónicamente a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

CUARTA. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Adicionalmente, esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.

QUINTA. -Relación de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de la causa o causas de exclusión, en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las reclamaciones contra esta relación de admitidos y excluidos, dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, deben presentarse en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, a través de cualquiera de los medios a los que se hace referencia la base tercera de esta resolución.

2. Examinadas las reclamaciones, se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el medio previsto en el punto 1 de esta base.

SEXTA. - Proceso selectivo.

1. El sistema de selección será el concurso. Consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.



2. Se valorarán los siguientes méritos:

1. Titulación académica, de las señaladas en el anexo II o titulaciones relacionadas con los contenidos de los módulos profesionales a impartir por parte de los profesores especialistas.
2. Capacitación docente.
3. Formación recibida.
4. Formación impartida.
5. Experiencia profesional.
6. Videocurrículum.

3. Los méritos referidos se valorarán a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación de la oportuna documentación conforme a lo dispuesto en la base octava.

4. La valoración de los méritos de los candidatos se realizará conforme a la baremación señalada en el anexo IV.

5. El autobaremo a completar por el candidato/a será orientativo y no vinculante.

SÉPTIMA. - Comisión de selección.

1. La valoración de los méritos de los participantes será efectuada en la provincia de Cuenca por una Comisión de Selección presidida por la persona que ostente la jefatura de servicio de la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Además, formarán parte de ella los siguientes vocales:

- Un/a funcionario/a Inspector/a designado por la persona que ostente la jefatura de servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.
- Un/a funcionario/a del servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.
- Un/a funcionario/a docente del servicio de Planificación Educativa de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.
- Un/a funcionario/a docente de carrera del centro educativo donde se encuentre autorizado el Ciclo Formativo indicado en la convocatoria.
- Un/a funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, que actuará como secretario/a.

En caso de vacante o ausencia por cualquier motivo de las personas anteriores, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca designará las personas que las sustituyan, teniendo en cuenta la unidad orgánica de destino de la persona sustituida.

2. A los componentes de la Comisión de selección les será de aplicación las normas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En el proceso de valoración de méritos, se garantizará la presencia de los representantes de las Organizaciones Sindicales.

OCTAVA. – Procedimiento de baremación

1. Para la baremación de los méritos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, los aspirantes deberán adjuntar copia de la documentación acreditativa correspondiente junto a la solicitud de participación. La comisión constituida de acuerdo a la base séptima podrá solicitar a los aspirantes la presentación de la documentación original de los méritos alegados en los que se considere necesario conforme a lo establecido





en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como la documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar suficientemente lo señalado por el aspirante.

2. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará también la valoración provisional de los méritos de los aspirantes en los lugares indicados en la base tercera de esta Resolución.

3. Las reclamaciones a estas puntuaciones, dirigidas al presidente/a de la comisión de selección, deben presentarse en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición pública, en cualquiera de las oficinas a las que se hace referencia la base tercera de esta Resolución.

4. Una vez examinadas las reclamaciones, se publicarán las puntuaciones definitivas por resolución de la presidencia de la Comisión de Selección. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - Relación de seleccionados.

1. Finalizado el proceso, la comisión de selección elaborará una relación provisional de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, y la hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca (Glorieta González Palencia, 2. Cuenca, CP 16071). También se publicará dicha relación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Esta última publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En esta relación se indicará, además, el/los módulos/s en el/los que podrá desarrollar la docencia como profesor especialista. La puntuación final de cada aspirante será la suma de las puntuaciones alcanzadas señaladas en la base sexta.

3. Contra dicha relación los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos lugares que se relacionan en la base tercera, de esta Resolución, dirigida al presidente/a de la comisión de selección. Concluido el plazo de reclamación, la comisión de selección publicará las calificaciones definitivas en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de la relación de candidatos, con indicación de la puntuación total obtenida. Dicha lista tendrá validez durante el año natural en que se realice la convocatoria, pudiendo prorrogarse en caso de necesidad hasta un máximo de tres años.

4. Contra la resolución de la comisión de selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - Características de la contratación de profesores especialistas.

1. La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas, respetando los llamamientos el orden establecido en la relación de seleccionados. La contratación tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho administrativo. El contrato tendrá la remuneración que corresponde a un Profesor Técnico de Formación Profesional según las horas de docencia que imparta.





Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Delegación Provincial de Cuenca



2. Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

UNDÉCIMA. – Compatibilidad del puesto de trabajo.

El profesorado contratado como especialista estará sujeto a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA. - Interpretación de la presente Resolución y recursos.

1. De la convocatoria y así como de los resultados del proceso de selección se dará información a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

2. Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Resolución se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional de la Orden de 31/07/2002.

3. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, a 17 de junio de 2022

LA DELEGADA PROVINCIAL



Sonia Isidro Muñoz

